

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS



TESINA: "SEGURO DE VIDA"

ALUMNA: GALLEGO NATALIA

TUTORA: DRA. CASTELLINO CRISTINA

INDICE

CAPITULO I

SEGUROS

1. Marco General 1
 Introducción 1
 Legislación del Seguro 3
 Legislación Argentina 4
 Ventajas del Seguro 6



1. Introducción 7
2. Características del contrato..... 8
 Objeto 9
 Causa 10
 Prima 11
3. Elementos del contrato 11
 3.1. Partes de la relación..... 11
 Tomador, Asegurador, Beneficiario..... 11
 Capacidad de las partes..... 12
 La empresa de seguros..... 16
 Superintendencia de seguros de la Nación..... 18
 3.2. Forma del contrato 19
 Celebración 19

Domicilio	22
Reticencia	22
Seguro por cuenta ajena	24
Pluralidad de seguros	25
3.3. Cargas y Obligaciones	26
Cargas del asegurado.....	27
Cargas del asegurador.....	29
3.4. Caducidades	30
3.5. Nulidad	30
3.6. Rescisión	30
3.7. Suspensión	31
4. Principios técnicos	31
Interés Asegurable	31
Riesgo Asegurable	33
Incertidumbre	33
Determinación del riesgo	34
Exclusión	34
Agravación del riesgo	35
Reserva Matemática	35
Préstamo	36
Rescate	36
5. Tipos de contratos.....	37
5.1. Seguro Temporal	38
Características Especiales de las Pólizas	39
Renovabilidad	39
Convertibilidad	40
Contratos Temporales de Larga Duración	42
Seguro Temporal Creciente y Decreciente	43
Usos del Seguro Temporal	44
Desventajas del Seguro Temporal	46
Argumentos Falaces a Favor del Seguro Temporal	47
5.2. Seguro de Vida Entera	48



Tipos De Seguro De Vida Entera	48
Seguro de Vida a Primas Vitalicias	48
Flexibilidad	50
Pólizas A Primas Temporales	52
Otras Formas de Seguro de Vida Entera	52
Póliza de Vida Modificada	52
Seguro de Vida Conjunta o sobre varias cabezas	53
Pólizas de Vida Entera «especiales» y de riesgo preferente	53
Seguro de Vida Variable	54
Modelos de este Seguro de Vida Variable	55
5.3. Seguro Mixto	56
Pólizas de Seguro Mixto	56
Usos de este Seguro	58
5.4. Rentas Vitalicias	59
Naturaleza de la Renta Vitalicia	59
Clasificación de la Renta Vitalicia	61
Naturaleza de las obligaciones de las Aseguradoras	62
Contratos Individuales de Renta Vitalicia	63
Renta de Vida Conjunta	64
Renta Vitalicia Variable	65
Naturaleza de la Renta Vitalicia Variable	65
5.5. Contratos Especiales de Vida y de Renta	68
Contratos Combinados	69
Contrato de Renta de Supervivencia	72
El Seguro Juvenil	74
6. Tratamiento Impositivo	75
Impuesto a las Ganancias	75
Impuestos sobre los Bienes Personales	80
Impuesto al Valor Agregado	80

CAPITULO III

EL SEGURO DE VIDA EN EL MERCADO ACTUAL

1. Introducción 81
2. Análisis 82

CAPITULO IV

CONCLUSION

Conclusión 101

CAPITULO V

BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía 103



CAPITULO I

SEGUROS.

1. Marco General.

Introducción.

Todo plan de seguros es un método de distribuir entre un gran número de personas una posible pérdida, que sería demasiado fuerte para ser sobrellevada por un solo individuo.

La característica principal de cualquier forma de seguro, de la clase que sea, es que un gran número de personas se ponen de acuerdo, es decir, *cooperan*, para dividir entre ellas determinado riesgo contra el cual tiene que estar aseguradas. Este grupo de personas puede reunirse voluntariamente o a través de los anuncios que lanza el organizador del plan, o también, como sucede en la mayoría de los casos, se puede unir indirectamente mediante la solicitud personal de los agentes de las compañías de seguros.

El seguro nació en las ciudades italianas del medievo. Su aparición, bajo forma de préstamo gratuito y, luego sobre todo, se debió fundamentalmente a la prohibición por el Papa Gregorio IX, en 1234, del interés en el "préstamo a la gruesa"¹, consistente en un préstamo o interés sobre el buque y/o carga.

Apareció en siglo XIV con el seguro marítimo. Los primeros documentos conocidos son los italianos. Se conocen disposiciones del puerto de Cagliari (Breve Portus Kallaritani), de 1318; los Statuti di Calimala, de 1322; un decreto del dogo de Génova, de 1336; los libros de comercio de Francesco del Bene y Cía., de Florencia, de 1318-1350, y las Quitanze grossetana, del 22 de abril de 1329. Si se discuten algunos de estos antecedentes históricos, existe unanimidad en aceptar uno, datado el 23 de octubre de 1347, y en reconocer que ya en la segunda mitad de este siglo XIV estaba

¹ Este tema de interés, fue factor de conflictos por al prohibición canónica, basada en una interpretación estricta y rigurosa del texto evangélico de San Lucas "...Presten sin luego esperar nada y su retribución será mucha...", a tal punto que el Papa Gregorio IX prohíbe el préstamo a la gruesa, por considerarlo de carácter usurario.

ampliamente difundido en Pisa, Florencia y Génova, que son las primeras en darle normas legislativas.²

Los lombardos llevaron su práctica a Francia, Portugal, Flandes, España, Inglaterra: la póliza inglesa más antigua que se conoce es de 1547, y se halla escrita en italiano.

En la evolución del seguro el autor Bruck reconoce tres períodos:

- a) Desde sus orígenes hasta mediados del siglo XV, en que se echan las bases de la institución.
- b) El segundo período, hasta comienzos del siglo XVIII, en que aparecen, al lado del derecho marítimo, y luego al seguro de incendio. Se crean los fundamentos del seguro sobre la vida, por las observaciones de DE WITT, en Holanda, y VON NEUMANN, en Breslau, estableciéndose en virtud de ellas la primera tabla de mortalidad de HALLEY.
- c) El tercer período, desde los comienzos del siglo XVIII hasta nuestros días. Caracterizado por la codificación del derecho de los seguros; alcanza pleno desarrollo una doctrina general, y se erigen las distintas ramas independientes, que el progreso técnico libera de la influencia preponderante del seguro marítimo. Finalmente se introdujo el control del Estado.

En Argentina hacia finales del siglo XVIII, se instalan en el Virreinato del Río de la Plata las primeras agencias de Compañías de Seguro de origen español, mientras que paralelamente se proponían las primeras medidas tendientes a favorecer los estudios económicos y comerciales vinculados a Seguros.

Una acción que contribuyó a desarrollar la actividad comercial y económica en el Virreinato fue la creación del Real Consulado de Buenos Aires a través de una Real Cédula del 30 de enero de 1794, nombrándose a tal efecto a Don Manuel Belgrano como secretario del nuevo organismo. Dicha institución tenía por objeto además, la temática de los seguros marítimos y terrestres por el comercio existente con la Corona

² Originariamente se practicaba bajo una forma de venta, cuyo precio se pagaba si el barco y la mercadería no llegaban a puerto. Se adoptó esta forma para eludir la prohibición del préstamo a interés.

Española; de esta forma, se crea el 7 de noviembre de 1796, a instancias de nuestro prócer, la primera compañía de seguros denominada "La Confianza".

Debido al auge y a la prosperidad del comercio en el Río de la Plata, una vez producida la emancipación de la metrópoli, se empezaron a asentar representantes o mandatarios de aseguradores extranjeros, particularmente de Inglaterra.

A partir de la segunda mitad del siglo XIX, el crecimiento económico y comercial del país generó un considerable aumento de la actividad aseguradora, lo que a su vez demandó la fijación de normas que reglamentaran el sector, que inicialmente no surgieron de objetivos

previa y claramente establecidos, sino que respondían a requerimientos y problemas concretos que se daban en el ejercicio de la práctica del seguro.

En el año 1860, aún no consumada la etapa de reorganización política en nuestro país por la secesión del Estado de Buenos Aires, se constituye la primera entidad aseguradora denominada "Compañía Argentina de Seguros Marítimos S.A." autorizada por el gobierno porteño. Posteriormente, se constituyeron compañías de origen nacional y se radicaron empresas extranjeras en nuestro país debido al florecimiento de la economía nacional con la implementación de un esquema agroexportador propulsado por la llamada "Generación del 80".

Legislación del seguro.

Originariamente se limitó a recopilar las reglas referentes al seguro marítimo. La Tabla Amalfitana, los Rôles d'Oléron, la Ordenanza Francesa de 1681, el Consulado del Mar, las Ordenanzas de Bilbao, el Guidon de la Mer, las leyes de Wisbuy, incluso el propio Código de Comercio Francés de 1807, no consideran sino el seguro marítimo. Es necesario llegar al Código Holandés para hallar un título dedicado a los seguros terrestres, de donde pasó a los códigos de Portugal, Brasil y al nuestro, en el cual se ha mantenido prácticamente intacta a pesar de la reforma de 1889.

Esta legislación del siglo XIX se halla inspirada en el principio dispositivo, en interés y protección del asegurador más que del asegurado, no obstante el artículo 503 de nuestro Código de Comercio.³

El siglo XX marca una reacción notable: a ejemplo de Estados Unidos e Inglaterra, Alemania, Suiza, Austria, primero, luego Francia, Suecia y otros países sancionan sus leyes especiales sobre seguros y control de las empresas de seguros, encaminadas a la protección del asegurado, fundadas en la naturaleza de contrato de masa del asegurado. Se tiende a establecer “un conjunto de normas prohibitivas, orientado a dar a la institución una fisonomía rígida, no modificable por la voluntad de las partes”.

Legislación Argentina.

Durante la presidencia del Dr. Miguel Juárez Celman se dicta el 21 de marzo de 1890 un decreto por el cual se da inicio a la supervisión administrativa de las empresas de seguros, creándose a tal efecto un Cuerpo de Inspectores de sociedades anónimas durante el año 1893. Este cuerpo cumplió con su cometido de contralor hasta 1897 en que se crea la Inspección General de Sociedades, que devino con posterioridad en la actual Inspección General de Justicia.

Recién en la primera mitad del siglo XX el Estado Nacional da los primeros pasos para ejercer el contralor y poder de policía a fin de supervisar a todas las compañías que se venían desarrollando en el país con la constitución y creación de los organismos correspondientes.

Así, fue creada la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante el Decreto N° 108.295, del día 21 de junio de 1937, durante la gestión del presidente Agustín P.

³ El artículo 503 del Código de Comercio fue derogado por el artículo 163 de la Ley de Seguros (17.418 B.O. 6/9/67).

Ley de Seguros 17.418, Art. 163: “La presente ley se incorpora al Código de Comercio y rejará a partir de los 6 meses de su promulgación. Desde la misma fecha quedarán derogados los Arts. 492 al 557 y los Arts. 1251 al 1260 del Código de Comercio y la Ley 3.942 en la primera edición oficial se les reemplazará con los Arts. 1 al 162”.

Justo. Sin embargo, la inauguración formal fue el 4 de agosto de 1938, siendo su primer superintendente el Dr. César Sáenz.

Más tarde, se constituyó el Instituto Mixto Argentino de Reaseguros (I.M.A.R.) a través del decreto N° 15.345/46 (posteriormente convertido en el Instituto Nacional de Reaseguros -INdeR- actualmente en liquidación).

Al promediar 1950, la cantidad de entidades existentes en el mercado asegurador local era de 181 compañías, desagregadas según su naturaleza jurídica de la siguiente forma: 106 eran sociedades anónimas, 30 cooperativas y mutuales, 2 organismos oficiales y 43 extranjeras.

Asimismo, se empezó a ordenar la reglamentación y dotar al mercado asegurador de las normas legales, así se dictaron las leyes: 17.418 (30-08-67), Ley de Seguros (en adelante L.S.), que se refiere a aspectos sobre el contrato del seguro; la ley N° 20.091 (11-01-73) que establece el régimen de las entidades aseguradoras y su control; y la ley N° 22.400 (11-02-81) que regula la actividad de intermediación de los productores - asesores de seguros.

El 24 de marzo de 1987 por medio de la Resolución N° 19.106 se instrumenta el Seguro , para lo cual se abre el registro de entidades para aquellas empresas dedicadas a operar exclusivamente en la nueva modalidad.

La desregulación de la economía dispuesta a partir del Decreto N° 2.284/91, llevó a la Superintendencia a dictar la Resolución N° 21.523 de 1992, que constituye el Reglamento General de la Actividad Aseguradora aún vigente, aunque con posterioridad se continuó en la línea de flexibilizar y desregular el sector, ahondándose en algunos ramos y temas específicos. En esta línea, es preciso mencionar la instrumentación de nuevas coberturas de seguros, tales como las de Vida Previsional por la instauración de un nuevo sistema de jubilaciones y pensiones en Argentina, y la de Riesgos del Trabajo por la conformación de un esquema que reemplazara al de accidentes del trabajo. Ambos seguros fueron impulsados por las leyes 24.241/93 y 24.557/95 respectivamente.

Actualmente la Superintendencia de Seguros, dentro de una etapa de revisión de sus funciones, tiende a hacer hincapié en el control preventivo de las entidades del sector, en la transparencia del mercado y en la protección de los usuarios.

Continuando con la política de desregulación del mercado, las actuales autoridades del Organismo dispusieron la apertura del registro de entidades de seguros, que no estaba habilitado desde junio de 1977, a partir del 1 de octubre de 1998 según lo dispone la Resolución N° 25.804.

Ventajas del Seguro.

Además de sus virtudes morales, el seguro crea seguridad, capitales y crédito.

Crea seguridad en cuanto origina la protección en la medida que satisface la necesidad eventual suscitada por el riesgo. En esta medida repercute en la economía, al desarrollar el espíritu de empresa, mejorar los medios de producción, la posibilidad de reconstruir las instalaciones dañadas, etc.

Crea capitales, por la constitución de grandes reservas por los aseguradores para afrontar los pagos de las indemnizaciones, con las pequeñas sumas pagadas por primas, y que deben ser invertidos.

Crea crédito, porque refuerza la garantía de los acreedores. Además el asegurador otorga préstamos a los asegurados, la póliza puede ser prendada, y el seguro de crédito permite al comerciante una acción menos conservadora.

Como expresa el autor Hemard, “además de sus virtudes morales, el seguro aumenta en el asegurado el sentimiento de su libertad, de su independencia, y de su responsabilidad”⁴.

⁴ Extraído del libro “Seguros”, Halperin Isaac-Barbato Nicolás H. Ed. Depalma, 20/11/2001